

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR JUAN FRANCISCO REYES
GARCÍA**

RESOLUCIÓN EXENTA N°453

SANTIAGO, 25 de marzo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N°439, de 2022, que establece el orden de Subrogación para el cargo de Jefa del Departamento Jurídico; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°334, de 20 de abril de 2017 que Aprueba actualización de instructivo para la tramitación de las medidas urgentes y transitorias y provisionales dispuestas en los artículos 3 letra g) y h) y 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N°38/2011 MMA"); y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la resolución exenta N°261, de 23 de febrero de 2022 (en adelante, "Res. Ex. 261/2022"), esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, SMA) ordenó medidas provisionales en contra la Discotheque Palacio de las Flores, manejada por La casa de las Flores SpA., debido a incumplimientos asociados a la norma de emisión de ruido contenida en el D.S. N°38/2011 MMA. Con fecha 10 de marzo de 2022, la misma fue notificada en forma personal por un funcionario de la SMA.

2° Que, a través de carta de fecha 23 de marzo de 2022, presentada mediante Oficina de Partes el mismo día, don Juan Francisco Reyes García –abogado, sin individualización- solicitó prórroga del plazo concedido para dar cumplimiento a la medida que se refiere los numerales 1 y 2 del primer punto considerativo de la Res. Ex. 261/2022, con miras dar cumplimiento de mejor manera a lo que allí se pide. Con este fin, solicita 10 días hábiles adicionales.

3° Que, como cuestión previa, es dable hacer presente que el artículo 22 de la Ley N°19.880, faculta a los interesados para actuar por medio de apoderados, quienes deberán contar al efecto con un poder otorgado por escritura pública o documento privado suscrito ante notario, formalidad que, en la especie, no ha acreditado el señor

Juan Francisco Reyes García; sin perjuicio de lo cual, se emitirá pronunciamiento sobre la materia planteada, con miras a dar tramitación al procedimiento de marras.

4° Que, el artículo 26 de la Ley N°19.880, refiriéndose a la ampliación de plazos, señala que -salvo disposición en contrario- sólo será admisible que la administración conceda una ampliación por hasta la mitad del plazo primitivo, y en la medida de que la solicitud del regulado fuese presentada dentro de la vigencia del plazo en cuestión.

5° Que, en el caso concreto, para dar cumplimiento a la medida contenida en los numerales 1 y 2 del primer punto considerativo de la Res. Ex. 261/2022, fueron otorgados 10 días hábiles. Cabe señalar que este plazo fue definido dentro del plazo legal de 15 días hábiles que establece el artículo 32 de la ley 19880, por lo que no resulta ajustado a derecho que el mismo sea ampliado por la administración más allá de lo que el legislador definió para el caso. Por otro lado, a la fecha de presentación de la solicitud de don Juan Francisco Reyes García, aún se encontraba vigente el plazo señalado.

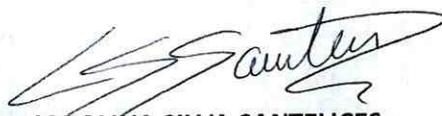
6° Que, si bien se dan los requisitos para que el plazo en comento sea ampliado, no corresponde en derecho que dicho aumento sea otorgado en la magnitud en que se requirió, por lo que corresponde la dictación de la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. ACÓGESE PARCIALMENTE la solicitud de ampliación de plazo requerida por don Juan Francisco Reyes García, y **AMPLÍESE** en 5 días hábiles el plazo al que se refiere los numerales 1 y 2 del primer punto considerativo de la resolución exenta N°261, de 23 de febrero de 2022, contados desde el término del plazo primitivo.

SEGUNDO. TÉNGASE PRESENTE que, respecto de las demás obligaciones contenidas en la resolución exenta N°261, de 23 de febrero de 2022, La casa de las Flores SpA. deberá dar cumplimiento en los plazos que dicha resolución exenta establece.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



CAROLINA SILVA SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

CSS / LMS / MRM

Notifíquese por carta certificada:

- La Casa de las Flores SpA., ubicado en calle Ernesto Pinto Lagarrigue N°354, comuna de Recoleta, región Metropolitana.

C.C.:

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Exp. 5.929/2022